

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N° 0 9 6 / 0 5

Salta, 18 ABR 2005 Expediente Nº 12.218/04

#### VISTO:

La discordancia observada por el Señor Decano en las distintas presentaciones de Declaraciones Juradas efectuadas por el Lic. Felipe LESCANO; y la nota en la que le solicita al mencionado agente, elevar un descargo referido a esta situación; y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, en la declaración jurada del 22 de Noviembre de 2.001, realizada a fin de incluir el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en la Facultad de Ingeniería, no informa el cargo que se desempeña en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial;

Que a fs. 3, en la declaración jurada del 05 de Marzo de 2.002, efectuada para declarar el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en esta Facultad y el cambio en la asignatura de la Facultad de Ingeniería, no informa el cargo que desempeña en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial;

Que a fs. 4 y 5, en la declaración jurada presentada el 22 de Agosto de 2.002, el Lic. Lescano agrega el cargo que desempeña en la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja Argentina, como así también el que desempeña en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial, con fecha de ingreso en *marzo de 2.002*;

Que a fs. 6 y 7, en la declaración jurada del 07 de Febrero de 2.003, realizada por haber sido designado en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, informa el cargo que desempeña en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial, con fecha de ingreso en el mes de *Agosto de 1.997*;

Que a fs. 8 y 9, el Lic LESCANO, realiza el descargo, a través del cual adjunta una nota del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial, en el cual consta que el citado agente, ingresó como docente de la Carrera de Tecnicatura Superior en Gerontología Social en Agosto de 1.997;

Que el mencionado informe es enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando dictamen sobre la situación del Señor LESCANO;

Que la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 7530, informa que el hecho denunciado es susceptible de sanción disciplinaria, por lo que corresponde se dé vista de lo actuado al Sr. Lescano para que formule descargo;

Que a fs. 13 del presente expediente, el Señor Decano solicita aclaración al Director de Asesoría Jurídica si es procedente solicitar un nuevo descargo al agente en cuestión;

Any



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N° 096/05

1 8 ABR 2005 Salta, Expediente Nº 12.218/04

Que a fs. 16 la Dirección de Asesoría Jurídica reitera el Dictamen Nº 7530, en el sentido que corresponde se dé vista de lo actuado al agente para que formule formal descargo en ejercicio de sus derechos dentro de los 10 días hábiles administrativos de su notificación fehaciente, por resultar el hecho denunciado susceptible de sanción disciplinaria conforme al Artículo 27 inciso l) de la Ley 22.140 – Régimen Básico de la Función Pública;

Que el Lic. LESCANO, tomó vistas de las actuaciones el 22 de Octubre de 2.004;

Que a fs. 19 y 20, obra descargo presentado por el Lic. LESCANO, en el que considera que si hubo un error en las fechas declaradas, el mismo es totalmente involuntario y no se pretendió falsear ninguna información, y aclara que en las declaraciones juradas presentadas no existe incompatibilidad de cargos ni horarios;

Que a fs. 21, el Decano considera que el descargo, obrante a fs. 19 y 20, carece de sustento, por cuanto se trata la omisión de un cargo, en el que según se certifica a fs. 9 está designado desde 1.997, y el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada de fs. 4, cuando el docente afirma que ingresó en marzo de 2.002, lo que posteriormente a fs. 6 se contradice con lo anterior, al declarar que ingresó al Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial desde 1997 continuando a la fecha; por consiguiente se observa que entre la declaración de fs. 4 y la de fs. 6 hay seis meses de diferencia (agosto 2002 y febrero 2.003 respectivamente);

Que las presentes actuaciones son giradas a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando se sugieran los pasos a seguir;

Que a fs. 22 y vuelta del presente expediente, la Dirección de Asesoría Jurídica informa que "Analizado el descargo formulado por el Sr. Felipe LESCANO (fs. 19 y 20), las constancias obrantes en las presentes actuaciones y el Legajo Personal Nº 4601 de dicho agente que se tiene a la vista, este Servicio Jurídico observa que omitió declarar oportunamente el cargo docente que registra en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial (Ministerio de Educación de la Provincia de Salta), toda vez que cuando efectuó la declaración jurada de fecha 29/9/97 en el cargo de JTP exclusiva (rolante a fs. 58 de su legajo) no lo denunció no obstante tener el deber de hacerlo; como tampoco lo hizo en las declaraciones posteriores. Recién declara dicho cargo el 22/8/2002 aunque con una fecha de ingreso al mismo errónea (marzo de 2002) por cuanto la fecha de alta es agosto de 1.997, conforme informe de la Lic. López de Siquier a fs. 9, certificación de la Lic. Marta Bruno de Cano en la declaración de fs. 6 y que el presentante reconoció en su descargo de fs. 19/20.

at

Así el estado de cosas, teniendo en cuenta que todo agente de esta Universidad tiene el deber de encuadrarse en las disposiciones legales y estatutarias sobre incompatibilidad y acumulación de



BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 0 9 6 / 7 5

18 ABR 2005

Salta.

Expediente Nº 12.218/04

cargos (art.27 inc.l), Ley 22.140-Régimen Jurídico Básico de la Función Pública; art.11 y 12 Res. C:S: 420/99 –Régimen de Incompatibilidad para el personal de la U.N.Sa.) que es el fundamento de la obligación de presentar la declaración jurada de cargos y de actualizar la misma dentro del plazo reglamentario, y considerando la conducta desplegada por el Sr. Lescano al incumplir tal deber, esta Asesoría Jurídica aconseja la aplicación de sanción de apercibimiento de conformidad al art.30 inciso a) y Art.31 inciso e) de la Ley 22.140.".

## POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

# RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Aplicar la sanción de apercibimiento al **Lic. Felipe Antonio LESCANO**, D.N.I. Nº 18.010.158, Legajo Nº 4.601, Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Disponer que de acuerdo con la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549 - Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. 1991) el interesado podrá interponer recurso a la presente Resolución sólo en el marco de lo que establece el Artículo 84 del referido Decreto.

ARTICULO 3º: Hágase saber y remítase copia a: Dirección General de Personal e interesado para su toma de razón y demás efectos.-

img

LIC MARTA JULIA JIMENEZ SECRETARIA

Facultad de Ciencias de la Salud

DECANO DECANO